

## II. Autoridades y personal

### *Oposiciones y concursos*

#### **Consejería de Sanidad**

**4244** *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.- Resolución de 6 de septiembre de 2018, por la que se efectúa convocatoria para el reconocimiento de preferencia en el orden de llamamiento, a efectos de la cobertura de puesto de trabajo específico de la categoría profesional de Profesor/a de Logofonia y Logopedia para desempeñar sus funciones, con carácter temporal, en este centro asistencial.*

#### **ANTECEDENTES**

**Primero.-** Por el Jefe de Servicio de Otorrinolaringología (en adelante ORL) del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil, se ha dado traslado de Memoria justificativa sobre la Unidad de Hipoacusia y de la necesidad de cubrir con personal específicamente cualificado el desempeño del puesto de Logopeda en esta Unidad.

**Segundo.-** Desde el año 1997, la Unidad de Hipoacusia del Complejo Hospitalario Universitario Materno Insular, con dependencia jerárquica y funcional del Servicio de ORL, desarrolla el programa de referencia de implantes cocleares para toda la Comunidad Autónoma de Canarias.

La detección precoz de la hipoacusia infantil es de gran importancia para poder iniciar la rehabilitación temprana y así conseguir un desarrollo normal del lenguaje y de todas las capacidades cognitivas que de él se derivan. La incidencia de la hipoacusia se cifra en cinco de cada mil recién nacidos según datos de la Organización Mundial de la Salud. Si nos referimos a hipoacusias moderadas a profundas, las cifras oscilan entre 1 y 3 por mil y si hablamos de hipoacusias severas a profundas, nos situamos en aproximadamente 1 de cada mil recién nacidos.

Desde el mes de noviembre de 2006 se puso en marcha el Programa de Detección Precoz de la Hipoacusia en el Hospital Universitario Materno Infantil de Canarias, basándose en la incidencia de la hipoacusia y en la repercusión que supone el diagnóstico tardío de la misma.

Se considera adecuado que el diagnóstico de la hipoacusia se realice en los primeros seis meses de vida para poder iniciar en esta edad la atención temprana, así como la rehabilitación y poder incluir a los candidatos en el Programa de Implantes Cocleares, de lo que es, como ya se ha dicho, Centro de Referencia de la Comunidad Autónoma de Canarias la Unidad de Hipoacusia de este Complejo Hospitalario. Este objetivo se logra con más frecuencia cada día, gracias al Programa de Screening Auditivo que en la actualidad es universal.

Estos programas de screening universal deben tener una serie de características y que se cumplen en nuestro Programa, como son:

- Estudiar ambos oídos en al menos el 95% de todos los recién nacidos.
- Detectar todos los casos de pérdida auditiva bilateral superior a 40 dB HL.
- Obtener un índice de falsos positivos igual o inferior a 3% y un índice de falsos negativos de 0.
- Obtener una tasa de envío para estudio audiológico y confirmación del diagnóstico menor del 4%.
- El diagnóstico definitivo de la hipoacusia y la rehabilitación no deben prolongarse más de los 6 meses.

Las características y carga asistencial específica vinculada a la Unidad de Hipoacusia/ Programa de Implantes cocleares y Detección Precoz de la Hipoacusia Neonatal, son las siguientes:

- Evaluación del niño y adulto con sordera severo-profunda incluidos en el Programa de Implantes Cocleares.
- Evaluación audiológica del paciente hipoacúsico tanto unilaterales como bilaterales (niño y adulto) portadores de prótesis auditivas (audífonos). Implantados cocleares unilaterales y bilaterales, con estimulación bimodal. Implantados con sistemas osteointegrados. Implantados con prótesis de oído medio.
- Pruebas de condicionamiento y subjetivas: Despistaje auditivo, Peep Show, Audiometría Pediátrica y Adulta, Batería Sonora, Percepción de voz y música, Suzuki, Test de Bisílabas, Test adaptivo de HINT (relación señal ruido SR), Test Little Ears, Test Ears, Test Peabody, Prueba de lenguaje oral de Navarra, Evaluación de lenguaje espontáneo, NEAP, Registro de articulación del lenguaje, Test protocolo de Navarra, BLOC, etc.
- Técnicas objetivas de la segunda fase del Programa de Detección Precoz de la Sordera en las que se incluyen: potenciales evocados automáticos. Otoemisiones acústicas, clínicas y transitorias (TEOAE) y productos de distorsión.

De lo anteriormente expuesto se deduce que no solamente es importante establecer un Programa de Screening Auditivo, sino que se debe realizar un control y seguimiento de los casos que presentan pérdidas auditivas que puedan ser incluidos en el Programa de Implantes Cocleares, así como a los que se les deben hacer seguimiento y ser tratados como se lleva a cabo en la Unidad de Hipoacusia.

La preparación y formación en este área es indispensable para la cobertura asistencial y se requiere que el personal adscrito a la Unidad de Hipoacusia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil, en el ámbito de la logopedia, acrediten unos conocimientos técnicos y habilidades específicas para desempeñar la función de logopedia en el área de audiología.

**Tercero.-** En relación con lo anterior hay que señalar la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud de 3 de abril de 2012, por la que se convocaron pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas vacantes, entre otras, de la categoría de Profesor/a de Logofonía y Logopedia, adscritas a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, a efectuar en el ámbito territorial de dicho Organismo y en el funcional del nivel de Atención Especializada, y se aprobaron las bases por las que se había de regir la convocatoria, previendo en la base decimoséptima, la constitución de una lista de empleo para nombramientos como personal estatutario temporal de cada una de las categorías objeto de la convocatoria (BOC nº 75, de 17.4.12, c.e. BOC nº 138, de 16.7.12).

**Cuarto.-** En la Resolución nº 513 de la Dirección del Servicio Canario de la Salud, de 24 de febrero de 2016, se nombró personal estatutario fijo en la categoría de Profesor/a de Logofonía y Logopedia a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo (BOC nº 43, de 3.3.16).

**Quinto.-** Mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud, de 4 de septiembre de 2017, se aprueba la lista de empleo correspondiente a la categoría profesional de Profesor/a de Logofonía y Logopedia, en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 177, de 13.9.17).

En la citada lista de empleo se indica el nombre, apellidos, número de documento acreditativo de identidad, puntuación parcial otorgada en cada apartado, puntuación total obtenida, Gerencia/Dirección Gerencia a la que inicialmente está vinculado orgánicamente cada aspirante y orden de prelación que corresponda.

Según el fundamento de derecho tercero de la Resolución de referencia, la gestión y funcionamiento de la lista de empleo se ajustará a la Orden de 3 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de constitución, ordenación y funcionamiento de las listas de empleo para la selección y nombramiento de personal estatutario temporal en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, derivadas de los procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo (BOC nº 121, de 21.6.11).

**Sexto.-** En la precitada norma y en relación con los puestos específicos, el artículo 8 prevé la posibilidad de que las Direcciones Gerencias determinen los conocimientos, técnicas, habilidades o aptitudes precisos para su adecuada cobertura, en cuyo caso serán considerados preferentes en el orden de llamamiento de la lista de empleo que corresponda.

Así y dadas las características del específico puesto de Logopeda, la Dirección Gerencia, previa audiencia de la Comisión Técnica de Listas de Empleo prevista en el artículo 13.2, podrá determinar los conocimientos, técnicas, habilidades o aptitudes precisos para su adecuada cobertura, en cuyo caso serán considerados preferentes en el orden de llamamiento aquellos aspirantes que, estando vinculados a esta Dirección Gerencia, hayan acreditado previamente dicho perfil.

A tal fin, la Dirección Gerencia deberá dictar resolución motivada en la que se determinen los conocimientos, técnicas, habilidades o aptitudes precisos para su adecuada cobertura, y

proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, otorgando a los interesados que se encuentren vinculados orgánicamente a este Órgano Gestor un plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de dicha publicación para acreditar ante la misma, en la forma que se determina en las bases, reunir el perfil necesario.

**Séptimo.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 8.3 de la Orden de 3 de junio de 2011, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2018, se ha dado el trámite de audiencia a la Comisión Técnica de Lista de Empleo constituida en esta Dirección Gerencia.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**I.-** La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (BOE nº 301, de 17.12.03), prevé en su artículo 9.1 el nombramiento de personal estatutario temporal por razones de necesidad, de urgencia o para el desarrollo de programas de carácter temporal, coyuntural o extraordinario.

**II.-** La Resolución de 3 de enero de 1996, de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud, de delegación de ejercicio de competencias en materia de gestión de personal (BOC nº 7, de 15.1.96), delega en los Gerentes de Atención Primaria, Directores Gerentes de los Hospitales y Gerentes de Servicios Sanitarios, en materia de gestión de personal sometido a régimen estatutario, el ejercicio de las competencias en materia de selección y nombramiento del personal temporal.

**III.-** La Orden de 3 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de constitución, ordenación y funcionamiento de las listas de empleo para la selección y nombramiento de personal estatutario temporal en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, derivadas de los procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo (BOC nº 121, de 21.6.11).

**IV.-** La Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud, de 4 de septiembre de 2017, por la que se aprueba la lista de empleo correspondiente a la categoría profesional de Profesor/a de Logofonía y Logopedia, en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 177, de 13.9.17).

**V.-** Anuncio de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se designa a la Unidad de Hipoacusia en el Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil de la provincia de Las Palmas, como único centro de referencia en la Comunidad Autónoma de Canarias para la realización de implantes cocleares (BOC nº 13, de 29.1.97).

Por cuanto antecede,

### RESUELVO:

**Primero.-** Convocar proceso selectivo entre todos los candidatos integrantes de la lista de empleo correspondiente a la categoría profesional de Profesor/a de Logofonía y Logopedia vinculados orgánicamente a la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario

Insular-Materno Infantil para el reconocimiento de preferencia en el orden de llamamiento a efectos de la cobertura, mediante nombramiento de personal estatutario eventual de la categoría de Logopeda para desempeñar sus funciones en la Unidad de Hipoacusia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.

**Segundo.-** El proceso se regirá por las siguientes

#### **BASES**

##### **Primera.- Normas generales.**

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto conformar, en el ámbito del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil, lista de la categoría de Logopeda con los integrantes de la vigente lista de empleo de la categoría profesional de Profesor de Logofonía y Logopedia a los que se reconocerá preferencia en el orden de llamamiento para desempeñar sus funciones en la Unidad de Hipoacusia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.

1.2. El procedimiento consistirá en la comprobación de reunir los requisitos requeridos para el desempeño del puesto en la Unidad de Hipoacusia del citado Centro Hospitalario y que se señalan en la base tercera.

1.3. Todas las publicaciones relacionadas con el proceso se realizarán en el tablón de anuncios de esta Dirección Gerencia, ubicado en la siguiente dirección: Edificio Anexo al Hospital Universitario Insular de Gran Canaria (Unidad de Atención al Empleado), Avenida Marítima del Sur, s/n, código postal 35016-Las Palmas de Gran Canaria.

##### **Segunda.- Participantes.**

Únicamente podrán participar en la presente convocatoria los candidatos que formen parte de la lista de empleo correspondiente a la categoría profesional de Profesor/a de Logofonía y Logopedia vinculados orgánicamente a la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Insular-Materno Infantil, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 177, de 13 de septiembre de 2017.

##### **Tercera.- Requisitos de los aspirantes.**

Los aspirantes integrantes de la lista de empleo correspondiente a la categoría profesional de Profesor/a de Logofonía y Logopedia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil para desempeñar sus funciones en la Unidad de Hipoacusia de este Centro de Gasto, deberán acreditar, al término del plazo fijado para la presentación de solicitudes:

- Estar en posesión del título de Audiología.
- Cursos de formación sobre Implante Coclear y Audiología.
- Acreditación de experiencia en el campo audiológico específico del paciente adulto e infantil con Implante Coclear.

- Acreditación del conocimiento en la evaluación del paciente hipoacúsico en fase de pre-implante coclear.
- Acreditación sobre formación en Metodología Educativa y Lingüística en paciente con hipoacusia profunda con o sin implante coclear.
- Capacitación en intervención logopédica.
- Acreditación en formación y experiencia en Sistemas de Detección Precoz de Hipoacusia.
- Acreditación en formación sobre Rehabilitación e Implante Coclear y Terapia Auditiva Verbal.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

#### **Cuarta.- Plazos de presentación y registro de solicitudes.**

4.1. Las solicitudes para participar en esta convocatoria se ajustarán necesariamente al modelo que figura en el Anexo I de la presente Resolución y se dirigirán a la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

4.3. La solicitud de participación, acompañada de los documentos que se refiere la base quinta de esta convocatoria, se presentarán en el Registro Auxiliar de la Dirección Gerencia ubicado en la planta baja del Edificio Anexo al Hospital Universitario Insular de Gran Canaria, o en cualquiera de las dependencias previstas en el Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Quinta.- Documentación.**

5.1. Junto a la solicitud, los participantes deberán aportar inexcusablemente los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la base tercera de la presente Resolución:

- Fotocopia compulsada del DNI o documento acreditativo de la identidad.
- Fotocopia compulsada del título exigido, o en su defecto, resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditar su homologación según el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, y el Real Decreto 1830/2004, de 27 de agosto, o su reconocimiento al amparo de lo establecido en la Directiva 89/48/CEE y el Real

Decreto 1665/1991, de 25 de octubre. Dicha homologación deberá estar concedida, no en tramitación, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- Documentación compulsada acreditativa de los cursos, experiencia y formación requerida.

5.2. Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción al castellano.

#### **Sexta.- Admisión y comprobación de los requisitos por los aspirantes.**

6.1. La documentación presentada por los aspirantes será revisada por la Subdirección de Gestión de Recursos Humanos, a efectos de comprobar la acreditación de los méritos requeridos.

6.2. Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados que se aporten durante el plazo de presentación de solicitudes.

6.3. La Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario aprobará, mediante Resolución que se publicará en sus tablones de anuncios, la relación provisional de los candidatos admitidos y excluidos que reúnan los requisitos requeridos para desempeñar puesto específico como Logopeda en la Unidad de Hipoacusia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.

6.4. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la citada Resolución para subsanar los defectos apreciados y, en su caso, la exclusión indebida. Si dentro del plazo establecido no subsanan el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, no se les reconocerá preferencia en el orden de llamamiento para el desempeño de las funciones de Logopeda en la Unidad de Hipoacusia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.

6.5. Una vez finalizado el plazo de subsanaciones y reclamaciones y estudiadas las mismas por la Subdirección de Gestión de Recursos Humanos, la Dirección Gerencia dictará Resolución aprobando la lista definitiva de integrantes de la lista de empleo de Logopedia a quienes se reconoce preferencia en el orden de llamamiento para ofertar puesto de trabajo para el desempeño de las funciones de Logopeda en la Unidad de Hipoacusia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil. que publicará en sus tablones de anuncios.

#### **Séptima.- Criterio de llamamiento.**

7.1. Cuando surja la necesidad de cubrir temporalmente un puesto de Logopeda en la Unidad de Hipoacusia, se procederá al llamamiento de los candidatos a los que se les haya reconocido preferencia mediante el presente procedimiento.

7.2. El orden de llamamiento vendrá determinado por el lugar que se ocupe en la vigente lista de empleo correspondiente a la categoría profesional de Profesor/a de Logofonía y

Logopedia vinculado orgánicamente a esta Dirección Gerencia y que además figure en la correspondiente lista específica conformada para la Unidad de Hipoacusia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil, conforme a los requisitos requeridos en la presente convocatoria.

7.3. De agotarse los candidatos con derecho preferente, se llamará al resto de los que integran la lista de empleo de la categoría profesional de Profesor/a de Logofonía y Logopedia vinculado orgánicamente a esta Dirección Gerencia, por el orden que ocupen en la misma.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien potestativamente recurso de reposición dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos en el plazo de un mes a partir del siguiente al de la citada publicación/notificación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de septiembre de 2018.- El Director Gerente, p.s. (Resolución nº 4248/2018, de 6.8.18, de la Dirección del SCS), la Directora Médico, Mercedes Prieto Martínez.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA PARA EL RECONOCIMIENTO DE PREFERENCIA EN EL ORDEN DE LLAMAMIENTO, A EFECTOS DE LA COBERTURA DE PUESTO DE TRABAJO ESPECÍFICO DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE PROFESOR/A DE LOGOFONÍA Y LOGOPEDIA PARA DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES, CON CARÁCTER TEMPORAL, EN LA UNIDAD DE HIPOACUSIA DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO INSULAR - MATERNO INFANTIL.**

**DATOS PERSONALES**

Apellidos	
Nombre	DNI o Pasaporte
Domicilio	
Municipio	Código Postal
Provincia	Teléfonos
Correo Electrónico	

**RELACIÓN DE REQUISITOS ESPECÍFICOS ESTABLECIDOS EN LA BASE TERCERA DE LA CONVOCATORIA**


**DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA (Ponga X):**

- DNI  Titulación académica
- Documentación acreditativa de los requisitos relacionados en el apartado anterior establecidos en la base tercera de la convocatoria

El abajo firmante solicita ser admitido a la convocatoria a la que se refiere la presente solicitud y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.